

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *B* de marzo de 1984.-

VISTO el pedido de reconsideración formulado por la agente Marta Antuano Vergara respecto de la Resolución N°1851/83, por la que se deniega el pedido de prórroga de adscripción al Juzgado Federal de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, por Resolución N°1279/79 estableció que las adscripciones concedidas a partir / del 1° de enero de 1980, lo serían por un período de 6 meses, renovable una sola vez, disponiendo asimismo que los tribunales que prestaran conformidad con tales adscripciones, deberían abstenerse de formular pedidos para crear o transformar cargos en la dotación de su personal durante el período que durara la referida adscripción.

Que la Sra, Marta de Antuano de Vergara fue adscripta al Juzgado Federal de Tierra del Fuego por primera vez mediante Resolución N°1827/81, desde enero hasta julio de 1982; posteriormente se prorrogó su adscripción hasta diciembre de ese año (Res. N°930/82); finalmente, por Resolución N°101/83, se concedió una dilación de un año, que venció el 31 de diciembre.

Que su petición debe rechazarse, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) El Sr. Juez titular del juzgado a cuya dotación pertenece la agente se opone esta vez a la concesión de la prórroga. Y es que durante dos años se ha visto privado de los servicios de la empleada, sin haber podido cubrir ese cargo. Por ende, las tareas inherentes al mismo han debido ser absorbidas por el resto de los designados o los funcionarios correspondientes.

Por tanto, proceder de otra forma que la resuelta implicaría un exceso en el ejercicio de las facultades de superintendencia de esta Corte, que se traduciría en otorgar beneficios a ciertos agentes en perjuicio de otros.

b) Que los antecedentes que menciona la reclamante relativos a excepciones recaídas respecto a la Resolución N°1279/79, -además de no haber sido individualizados y resultar escasos-, nunca comprendieron lapsos / o prolongados como el que tratan estas actuaciones. Basta con el caso publicado en Fallos 301:170, análogo al presente, en el que se otorgó un nuevo plazo de un año, con la expresa mención de que era "improrrogable".

c) En el régimen de licencias, justificaciones y franquicias aprobado por decreto N°3413/79, se rige para el personal civil de la Administración Pública Nacional, y supletoriamente para el Poder Judicial por remi-

////////////////////////////////////



////////////////////////////////////  
tación de la administración de justicia.

Por las razones invocadas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración impetrada por la agente Marta Antuena Vergara contra la Resolución N°1851/83 que deniega la prórroga de su adscripción al Juzgado Federal de Tierra del Fuego.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Edo: GENARO R. CARRIC- JOSE SEVERO CABALLERO- AUGUSTO  
JUAN BELLUSCIO.-

ES COPIA.-